



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-113907761-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-100267750- -APN-DGD#MT

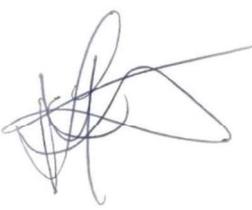
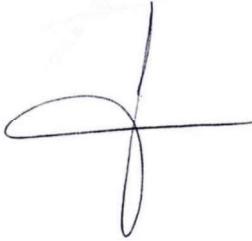
De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1943-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/6 del RE-2023-100267437-APN-DGD#MT, RE-2023-106408307-APNDDTD#JGM, y RE-2023-107207815-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2369/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.26 13:00:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.26 13:00:15 -03:00

ACTA ACUERDO - PARITARIA SALARIAL AÑO 2023



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:

PRIMERA - De referencia: Atendiendo a que, en el EX-2023-50954564- -APN-DGD#MT -correspondiente a la Paritaria Salarial Año 2023- homologado por RESOL-2023-1121-APN-ST#MT, se estipuló en su: "*SEXTA - Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de julio 2023 para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2023.*" las partes ACUERDAN:

SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, atento la evolución del IPC desde enero 2023 a la fecha, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial total del 35% acumulativo, para ser abonado a los trabajadores en tres cuotas consecutivas en los meses de SEPTIEMBRE 2023, OCTUBRE 2023 y NOVIEMBRE 2023. En consecuencia, las empresas abonarán a los trabajadores con antigüedad inicial, un incremento conforme al siguiente cronograma:



1º) A partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2023, aplicar un 15% de incremento sobre los básicos de convenio.

2º) A partir del 01 de OCTUBRE de 2023, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio.

3º) A partir del 01 de NOVIEMBRE de 2023, aplicar el 10% de incremento sobre los básicos de convenio



TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – SEPTIEMBRE 2023); ANEXO II (Planilla Salarial – OCTUBRE 2023); ANEXO III (Planilla Salarial – NOVIEMBRE 2023); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



CUARTA – Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación



QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.



SEXTA – Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de noviembre 2023 para analizar la evolución de la pauta salarial anual 2023.



SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con

RE-2023-100267437-APN-DGD#MT

su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los VEINTICINCO (25) días del mes de AGOSTO de 2023.-

The image shows four distinct handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in two columns. The top-left signature is a large, stylized cursive mark. The top-right signature is a more legible cursive signature, possibly reading 'Roberto H. ...'. The bottom-left signature is a smaller, more compact cursive mark. The bottom-right signature is a large, complex cursive mark with many overlapping loops.

ANEXO I

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2023 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – SEPTIEMBRE 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.577	\$ 12.619	\$ 315.469
Operario cat. 2	\$ 1.514	\$ 12.112	\$ 302.808
Operario cat. 3	\$ 1.451	\$ 11.606	\$ 290.148
Operario cat. 4	\$ 1.337	\$ 10.695	\$ 267.369
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.577	\$ 12.619	\$ 315.469
Adm.-Vta cat.2	\$ 1.514	\$ 12.112	\$ 302.808
Adm.-Vta cat.3	\$ 1.451	\$ 11.606	\$ 290.148
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.717	\$ 13.732	\$ 343.309
Cat.2	\$ 1.603	\$ 12.821	\$ 320.531



ANEXO II

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2023 – CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – OCTUBRE 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.735	\$ 13.881	\$ 347.016
Operario cat. 2	\$ 1.665	\$ 13.324	\$ 333.089
Operario cat. 3	\$ 1.596	\$ 12.766	\$ 319.162
Operario cat. 4	\$ 1.471	\$ 11.764	\$ 294.106
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.735	\$ 13.881	\$ 347.016
Adm.-Vta cat.2	\$ 1.665	\$ 13.324	\$ 333.089
Adm.-Vta cat.3	\$ 1.596	\$ 12.766	\$ 319.162
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 1.888	\$ 15.106	\$ 377.640
Cat.2	\$ 1.763	\$ 14.103	\$ 352.584



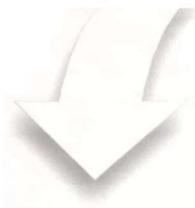
ANEXO III

ACUERDO - PARITARIA SALARIAL 2023- CCT 733/15

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 - NOVIEMBRE 2023

OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 1.909	\$ 15.269	\$ 381.718
Operario cat. 2	\$ 1.832	\$ 14.656	\$ 366.398
Operario cat. 3	\$ 1.755	\$ 14.043	\$ 351.079
Operario cat. 4	\$ 1.618	\$ 12.941	\$ 323.517
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 1.909	\$ 15.269	\$ 381.718
Adm.-Vta cat.2	\$ 1.832	\$ 14.656	\$ 366.398
Adm.-Vta cat.3	\$ 1.755	\$ 14.043	\$ 351.079
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 2.077	\$ 16.616	\$ 415.404
Cat.2	\$ 1.939	\$ 15.514	\$ 387.842

The image shows four handwritten signatures in blue ink. The signatures are stylized and appear to be official or personal signatures of individuals involved in the document. They are arranged in a loose cluster, with one signature on the left and three on the right.



Buenos Aires, 8 de SEPTIEMBRE de 2023.-

**AL SR. DIRECTOR NACIONAL DE
REGULACIONES Y RELACIONES DEL TRABAJO DEL MTEySS**

Dr. Raúl FERRARA

S. / D.

EX -2023-100267750--APN-DGD#MT

De nuestra consideración:

Por la presente, los Miembros Paritarios de la UNION DE TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; por la representación acreditada y oportunamente acompañada, en conjunto manifiestan que venimos por la presente a ratificar, presentar expresa aclaración de alcances y solicitar la homologación del Acuerdo y Escalas Salariales (Anexos I, II y III) obrantes en el RE-2023-100267437-APN-DGD#MT del expediente de la referencia.

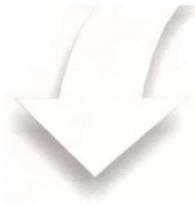
I. RATIFICAN FIRMAS.

A los efectos del presente trámite de ratificación, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109° del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

II. HECHO NUEVO. EXPRESAMENTE ACLARAN ALCANCE.

Posteriormente a la presentación del presente acuerdo el P.E. dictó el DECNU-2023-438 con la posterior RESOL-2023-1133 aclaratoria. Por ello y en los términos del Art. 2° de la citada Resolución MT, acuerdan: "Las Partes, expresamente convienen en la absorción de las asignaciones no remunerativas previstas en el artículo 1°, del Decreto N° DECNU-2023-438-APN-PTE y abonadas por las empresas durante la presente paritaria salarial en curso. Las sumas otorgadas por las empresas serán descontadas a los trabajadores a partir de los haberes del mes de Octubre 2023 en seis

RE-2023-106408307-APN-DTD#JGM



(6) cuotas mensuales consecutivas de pesos diez mil (\$10.000) o según el caso, el monto proporcional efectivamente abonado dividido por seis.”

Sin más, solicitando tener presente lo expuesto, saludamos al Sr. Director Nacional con la mayor consideración.

Gustavo Ezequiel Vila
DNI: 36.734.642

María Eugenia SENAS
DNI: 39.333.020

Juan Carlos Opsansky
DNI:13.264.531

Julio Cuello
DNI: 11.600.108



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2023-106408307-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.11 09:17:11 -03:00

Julio CUELLO - 20116001080
en representación de
UNION TRABAJADORES DE LA CARGA Y DESCARGA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 33544412359

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.11 09:17:11 -03:00

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2023.-

**AL SR. DIRECTOR NACIONAL DE
REGULACIONES Y RELACIONES DEL TRABAJO DEL MTEySS**

Dr. Raúl FERRARA

S. / D.

EX -2023-100267750--APN-DGD#MT

De nuestra consideración:

Por la presente, en representación de la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), sus Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI:11.768.418, por la representación acreditada y oportunamente acompañada, en el marco del CCT N° 733/15, en conjunto manifiestan que venimos a ratificar las firmas, presentar expresa aclaración de alcances y solicitar la homologación del Acuerdo y Escalas Salariales (Anexos I, II y III) obrantes en el RE-2023-100267437-APN-DGD#MT del expediente de la referencia.

I. RATIFICAN FIRMAS.

A los efectos del presente trámite de ratificación, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109° del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

II. HECHO NUEVO. EXPRESAMENTE ACLARAN ALCANCE.

Posteriormente a la presentación del presente acuerdo el P.E. dictó el DECNU-2023-438 con la posterior RESOL-2023-1133 aclaratoria. Por ello y en los términos del Art. 2° de la citada Resolución MT, acuerdan:

“Las Partes, expresamente convienen en la absorción de las asignaciones no remunerativas previstas en el artículo 1°, del Decreto N° DECNU-2023-438-APN-PTE y abonadas por las empresas durante la presente paritaria salarial en curso. Las sumas otorgadas por las empresas serán descontadas a los trabajadores a partir de los haberes del mes de Octubre 2023 en seis (6) cuotas mensuales consecutivas de pesos diez mil (\$10.000) o según el caso, el monto proporcional efectivamente abonado dividido por seis.”

Sin más, solicitando tener presente lo expuesto, saludamos al Sr. Director Nacional con la mayor consideración.



Néstor Horacio Lombardi – DNI: 17.188.812



Osvaldo Miguel Beardi – DNI: 11.768.418

RE-2023-107207815-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1943-23 Acu 2369-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.